

**Decreto Legislativo 57-2008**  
Ley de Acceso a la Información Pública  
Artículo 10, numeral 20

**Numeral 20.** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

**Observación:** En el mes de febrero de 2026 se cuenta con el contrato por evento de Cotización que se detalla a continuación:

Eventos Cotización mes de febrero 2026										
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	CONTRATO No.	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para el Registro de Información Catastral	19/01/2026	Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima	Cotización	28764560	19/01/2026	009-2026	24/02/2026	10 meses	600,500.00
<b>TOTAL</b>										<b>600,500.00</b>

RIC

**CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VIENTISÉIS (009-2026). EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 019-2025, DENOMINADO: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 28764560.**

En la Ciudad de Guatemala, el día 19 de febrero de 2026, **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo Financiero del REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**". En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones en la 21<sup>a</sup>. Calle, 10-58 de la zona 13 Colonia Aurora II del Municipio y Departamento de Guatemala y manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y el número de Cuentadancia es 2022-100-101-20-011; y **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, de 54 años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Ciencias de la Computación con Maestría en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- de Extranjero Domiciliado con Código Único de Identificación -CUI- número 3919 64941 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como lo acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad el cinco de julio del año dos mil diecinueve, por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro 567781, folio 782 del libro 718 de Auxiliares de Comercio y en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL CONTRATISTA**". En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Los Próceres 24-69, nivel 15, oficinas 1507, zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera del Municipio y Departamento de Guatemala y manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de mi representada es 492534-3. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, respectivamente; **b)** Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** De conformidad con las solicitudes de compras presentadas por las Dependencias del RIC,

*[Handwritten signature]*

se determina que la adquisición del Evento de Cotización No. 019-2025 para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales para el Registro de Información Catastral de Guatemala es indispensable, derivado que la institución no cuenta con la cantidad de equipo propio adecuado para imprimir, fotocopiar y escanear documentos generados diariamente en las actividades laborales en las Oficinas Centrales, Oficinas Anexas, Archivo, Registro General de la Propiedad, Direcciones Municipales, Coordinación de Productos y Servicios Catastrales y Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral, para el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026 (10 meses). En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos: RIC-DA-458-2025, RIC-CPSC-25-2025, RIC-ESCAT-111-2025, RIC-DM-AV-112-2025, RIC-DM-BV-208-2025, RIC-DM-SE-191-2025, RIC-DM-P-151-2025, RIC-DM-P-SIG-12-2025, RIC-DM-I-162-2025 y RIC-DM-ZCH-239-2025 procediendo de tal manera a conformar la documentación siguiente: **a)** Documentos de Cotización del Evento Número 019-2025; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/167-2025 de fecha 17 de diciembre del 2025. **d)** Acuerdo de Dirección de Nombramiento de la Junta de Cotización Número DEN-RIC/008-2026 de fecha 06 de enero del 2026. **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas Número 001-2026 de fecha 09 de enero del 2026. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas dentro del Evento denominado: **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**. **f)** Acta de Adjudicación identificada con el Número 002-2026 de fecha 15 de enero del 2026, en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que cumplió con todos los requisitos de los Documentos de Cotización, llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del evento de Cotización, la calificación de la oferta ha sido satisfactoria y es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; y **g)** Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/016-2026 de fecha 30 de enero del 2026, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización, publicado en el sistema **GUATECOMPRAS** con fecha 02 de febrero del 2026. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza con la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente Evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor de **"EL RIC"**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **a) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q600,500.00)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho

pago se cargará a los números de Partidas presupuestarias siguientes: **a)** 01-00-000-002-000-153-0101-11-0000-0000; **b)** 11-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000; **c)** 11-00-000-001-000-153-0101-31-0000-0000; **d)** 11-00-000-006-000-153-1601-11-0000-0000; **e)** 11-00-000-001-000-153-1601-11-0000-0000; **f)** 11-00-000-001-000-153-1501-11-0000-0000; **g)** 11-00-000-006-000-153-1501-11-0000-0000; **h)** 11-00-000-006-000-153-1901-11-0000-0000; **i)** 11-00-000-001-000-153-0301-11-0000-0000; **j)** 11-00-000-001-000-153-1703-11-0000-0000; **k)** 11-00-000-006-000-153-1703-11-0000-0000; **l)** 11-00-000-006-000-153-1804-11-0000-0000; **m)** 11-00-000-001-000-153-1804-11-0000-0000; **n)** 11-00-000-001-000-153-1901-11-0000-0000; así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago: "EL RIC"** realizará el pago de la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA" de la manera siguiente: **a)** El valor total de la negociación se pagará en quetzales, de forma mensual vencida, contra el servicio prestado y recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado, haciéndose constar que únicamente se pagarán las copias e impresiones utilizadas durante el mes, según los reportes de consumo que reflejen los registros de cada equipo y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de cuando "EL CONTRATISTA" cumpla con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala los documentos siguientes: **i)** Factura Electrónica en Línea (FEL) con la información siguiente: Nombre: Registro de Información Catastral de Guatemala; NIT: 4491682-5; Dirección: 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; y el monto mensual que corresponda según lo estipulado en el presente contrato. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja; y **ii)** Reportes del consumo generado por cada equipo multifuncional en el que se refleje el registro del conteo total de las copias e impresiones utilizadas durante el mes. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Plazo. a)** El servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales tendrá un plazo de diez (10) meses, contados a partir del 01 de marzo de 2026 al día 31 de diciembre de 2026. **b)** El contratista deberá garantizar que el servicio se realizará conforme las cláusulas del presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas de los documentos de cotización. **Vigencia.** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO, LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: A) Tiempo de Entrega del Servicio: a)** El Contratista coordinará todas las acciones y actividades relacionadas con la entrega, instalación y configuración de la totalidad de los equipos multifuncionales, en cada una de las direcciones descritas en el Capítulo 3 Especificaciones Técnicas de los documentos de cotización, garantizando que los mismos estarán en perfecto funcionamiento y listos para iniciar a partir del día 01 de marzo de 2026. **b)** El servicio se prestará de conformidad con el cronograma que oportunamente presentó "El Contratista", en el que se detallan todas las acciones y actividades previas que realizará, relacionadas con la entrega, instalación y configuración de los equipos multifuncionales, con el objeto de garantizar la prestación del servicio, mismas que iniciarán el día hábil siguiente a la aprobación del presente contrato. **c)** Dicho cronograma deberá presentarse actualizado y con fechas reales el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del presente contrato, en el

*gmr*

Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para que sea revisado y aprobado por las dependencias solicitantes del Registro de Información Catastral de Guatemala. **B) Lugar donde se Prestará el Servicio:** a) La entrega, instalación y configuración de los equipos multifuncionales para su funcionamiento y prestación del servicio, se realizará en cada uno de los lugares y ubicaciones descritas en el Capítulo 3 Especificaciones Técnicas de los documentos de cotización. b) En función de las necesidades institucionales, el Registro de Información Catastral de Guatemala se reserva el derecho de modificar la prestación del servicio dentro de cualquier departamento o para realizar cambios o traslado de sede, mediante acuerdo por escrito entre ambas partes. **C) Forma de Entrega del Servicio:** a) Las dependencias solicitantes del Registro de Información Catastral de Guatemala designarán a un responsable, quienes tendrán la función de verificar y velar que todas las acciones y actividades a realizar por “**EL CONTRATISTA**”, relacionadas con la entrega y funcionamiento de los equipos multifuncionales, se lleve a cabo de la manera contratada, conforme a las especificaciones técnicas requeridas y al cronograma aprobado. Asimismo, la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará a un técnico, que apoyará a los responsables designados por el RIC y a “**EL CONTRATISTA**”, en la instalación y configuración de los equipos multifuncionales de conformidad con el presente contrato y cronograma aprobado. b) “**EL CONTRATISTA**”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la prestación del servicio, entregará mediante oficio al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC, las constancias de entrega, instalación y configuración que correspondan. c) La Gerencia de Tecnología de la Información del RIC, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber finalizado la instalación y configuración de todos los equipos multifuncionales, deberá emitir la respectiva carta de aceptación, la cual deberá hacer del conocimiento de las dependencias solicitantes. d) El Departamento Administrativo y las Direcciones Municipales, posterior a que la Gerencia de Tecnología de la Información del RIC haya emitido la carta de aceptación respectiva, deberán emitir las cartas de aceptación de haber recibido la cantidad de equipos multifuncionales en las ubicaciones solicitadas; mismas que deberán ser remitidas al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC. **SÉPTIMA: FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Cada dependencia solicitante del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará un responsable, quien durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre “**EL RIC**” y “**EL CONTRATISTA**” y constituirá la contraparte institucional con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del contrato. El Departamento Administrativo será el responsable de recibir los reportes de consumo mensual durante la ejecución del servicio contratado, emitidos por “**EL CONTRATISTA**” y continuar con las gestiones que correspondan. La recepción del servicio se realizará de la forma siguiente: **A) RECEPCIONES MENSUALES DEL SERVICIO:** i) Cada dependencia solicitante finalizado el mes de servicio y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, deberá emitir y trasladar al Departamento Administrativo del RIC, la respectiva carta de aceptación donde se haga constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción y de conformidad con lo contratado. Estos documentos formarán parte del expediente de pago. ii) “**EL CONTRATISTA**” durante el plazo de ejecución del contrato y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes de prestación del servicio, entregará al Departamento Administrativo del RIC los reportes de consumo que genere cada equipo multifuncional donde se refleje el registro del conteo total de las copias e impresiones

*Arden*

utilizadas durante el mes y la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente. “**EL CONTRATISTA**”, para la facturación del servicio deberá tomar en cuenta que el Registro de Información Catastral de Guatemala pagará excedentes solo si, al sumar los reportes de consumo del mes de los sesenta y un (61) equipos multifuncionales, sobrepasan la cantidad de 253,000 copias/impresiones en blanco y negro y 15,000 copias/impresiones a colores. Por el contrario, si los reportes de consumo mensual de los sesenta y un (61) equipos multifuncionales no suman la cantidad de 253,000 copias/impresiones en blanco y negro y 15,000 copias/impresiones a colores al mes, “**EL CONTRATISTA**” facturará únicamente el valor de copias/impresiones efectivamente utilizadas. **iii)** El Departamento Administrativo del RIC será el responsable de conformar y gestionar los expedientes de pago correspondientes. **OCTAVA: RECEPCIÓN FINAL Y TOTAL DEL SERVICIO:** **i)** Al finalizar la ejecución del servicio contratado y que el mismo se encuentre pagado en su totalidad, el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala solicitará a la Autoridad Administrativa Superior del RIC el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora. **ii)** La Autoridad Administrativa Superior del RIC procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **iii)** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, deberá realizar la recepción total y final del servicio contratado y su liquidación de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de “**EL CONTRATISTA**” o de “**EL RIC**” se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 43 de su Reglamento. **DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN:** **a) De Cumplimiento de Contrato.** Como “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con lo establecido en los Artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, me obligo a constituir a favor y a entera satisfacción de “**EL RIC**”, un seguro de caución equivalente al 10% del valor total del presente contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicho seguro será presentado por parte de “**EL CONTRATISTA**”, dentro un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que “**EL RIC**”, haya recibido a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado, en las condiciones establecidas por “**EL RIC**” conforme lo establecido en el Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza, deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. “**EL RIC**” hará efectiva esta Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las causas siguientes: **1)**

*Am*

Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta definitiva en la prestación del servicio contratado. 2) Si el servicio contratado, no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **b) De Calidad y Funcionamiento. "EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley, deberá presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, seguro de caución que garantice la calidad del servicio y funcionamiento de los equipos multifuncionales entregados en arrendamiento, asimismo que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables o de ser necesario el cambio, que aparezcan durante su vigencia. **"EL CONTRATISTA"** otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes de marzo de 2026. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia de diez (10) meses, comprendidos del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza, Seguro o de Caución por las siguientes causas: **i)** Cuando el contratista no atienda los reportes de desperfectos, defectos e interrupciones en el servicio de fotocopiado, dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de los citados reportes y/o no restituya el equipo o accesorio que esté defectuoso. **ii)** Falta de calidad del servicio, fallas o desperfectos imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **iii)** Si el servicio entregado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. **"EL RIC"** se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"** en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen, se faccionarán el Acta correspondiente que pruebe haber

*Andrés*

agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado del presente contrato, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan o si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación.

**DÉCIMA CUARTA: RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en las fechas y condiciones en la entrega e inicio de la prestación del servicio contratado, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en los Artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligado conforme al presente contrato; **d)** Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad de su parte.

**DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que conste el incumplimiento de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del mismo, para lo cual la Autoridad Competente resolverá sobre la terminación del mismo y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento a **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes.


**DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la Fianza o Seguro de Caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia Administrativa Financiera y que presentará a la autoridad competente de **"EL RIC"**, en la cual conste el incumplimiento de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **"EL RIC"** lo hará del conocimiento a **"EL CONTRATISTA"** para que dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él, **"EL RIC"** dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes,

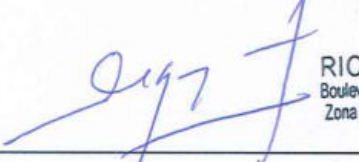


formulará la solicitud de pago a la entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado en donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caución constituida y cumplimiento de la Garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de Fianza o Seguro de Caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Competente de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el siete de enero del año dos mil veintiséis, por el Notario Victor Hugo Estrada Vargas. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 019-2025, según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República. **b)** La Oferta presentada por la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del presente Contrato. **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/016-2026 de fecha 30 de enero del 2026 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Nosotros **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas tamaño oficio con el membrete del Registro de




Información Catastral de Guatemala, las primeras 4 hojas impresas en ambos lados y la quinta únicamente en su lado anverso, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.


(f)   
 Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González  
 Gerente Administrativo Financiero  
 Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)   
 Mario Arturo Echegoyen Romero  
 Gerente General y Representante Legal de la Entidad  
 Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima.

**RICOH**  
 RICOH DE GUATEMALA, S.A.  
 Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,  
 Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
 Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

**AUTÉNTICA** En la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiséis, como Notaria. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- de Extranjero Domiciliado con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos diecinueve, sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, cero ciento uno (3919 64941 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VIENTISÉIS (009-2026), contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, las primeras cuatro impresas en ambos lados y la quinta únicamente en su lado anverso. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas con la Notaria que autoriza.

(f)   
 Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de Gonzalez  
 Gerente Administrativo Financiero  
 Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)   
 Mario Arturo Echegoyen Romero  
 Gerente General y Representante Legal de la Entidad  
 Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima.

**RICOH**  
 RICOH DE GUATEMALA, S.A.  
 Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,  
 Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
 Guatemala, C.A.

ANTE MÍ:

  
 Licda. Maria José González García  
 Abogada y Notaria



